

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Diciembre 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á nueva elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 27 de Diciembre de 1903, se procederá á nueva elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Antonio García Alix

REAL ORDEN

Con el objeto de facilitar el cumplimiento del art. 86 de la instrucción general de Sanidad aprobado por Real decreto de 14 de Julio último, en

cuanto autoriza á los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de los Médicos ó Farmacéuticos respectivamente que ejerzan en toda la provincia para solicitar se les considere como Corporaciones oficiales á los efectos que el dicho artículo determina;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el número de Médicos y Farmacéuticos inscritos como Colegiados se acredite por relación que suscriban el Presidente y el Secretario del Colegio respectivo; y

2.º Que el de los Médicos y Farmacéuticos con ejercicio en toda la provincia se justifique por certificado que expida la Delegación de Hacienda de la misma en la que se expuso el número de patentes libradas en el año económico anterior en cuanto á los Médicos, y respecto á los Farmacéuticos el de los incluídos en la matrícula por contribución industrial de ese ejercicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1903.—G. Alix.—Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta 6 Diciembre 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Elecciones.

No habiendo tenido lugar la elección para Concejales en el pueblo de Maleján el día 8 de Noviembre último por no concurrir ningún elector á emitir su voto:

Vistos el art. 56 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y el 46 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, en uso de las facultades que me son conferidas, he acordado convocar á nueva elección municipal en dicho pueblo de Maleján para el día 20 del corriente, la cual tendrá efecto con arreglo á las prescripciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL núm. 24 del día 20 de Octubre próximo pasado.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

No Habiendo tenido lugar la elección para Concejales en el pueblo de Remolinos el día 8 de Noviembre último por no concurrir ningún elector á emitir su voto;

Vistos el art. 56 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y el 46 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, en uso de las facultades que me son conferidas, he acordado convocar á nueva elección municipal en dicho pueblo de Remolinos para el día 20 del corriente, la cual tendrá efecto con arreglo á las prescripciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 24 del día 20 de Octubre próximo pasado.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de un macho, extraviado de la feria de Huesca, cuyas señas son: color negro, alzada siete palmos, edad cerrado y lleva una llaga en el morro, siendo su propietario D. Antonio Gabarre. Caso de ser habido, ponerlo á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

SECCION QUINTA

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Comunidades de presbíteros beneficiados de Acedred, Calmarza y otras de la diócesis de Zaragoza, contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Junio de 1903, sobre indemnización de sus bienes, de los que se incautó el Estado.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Diciembre de 1903.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

Ayuntamiento de la S. H. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, el día 17 del corriente, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial una subasta para con-

tratar el suministro de cuarenta y tres millares de teja curva de la llamada árabe ú ordinaria, cuyo acto se verificará ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejál en quien delegue, ajustándose á los mencionados pliegos de condiciones y á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900.

El tipo que regirá en la subasta será de 86 pesetas por millar, no admitiéndose proposiciones que no sean en baja de dicha suma.

Para tomar parte en la licitación se consignará en la Caja municipal, ó en la de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 185 pesetas y, dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la adjudicación de la subasta, la de 370 pesetas.

Los letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal.

Los gastos de anuncios y demás que origine la tramitación del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público á efectos oportunos.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Amado Laguna de Rins.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la de, núm., según cédula personal corriente que exhibe, se compromete á tomar á su cargo el suministro de cuarenta y tres millares de teja por el precio de pesetas (en letra) por millar y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Movimiento de la población.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido á esta Jefatura, dentro de los cinco primeros días del mes actual el Movimiento de la población, positivo ó negativo, ocurrido durante el próximo pasado mes de Noviembre. Les ruego lo verifiquen inmediatamente para evitar molestas reclamaciones.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1903.—El Jefe de trabajos estadísticos, Alfredo Romeo.

Juzgados que se citan.

Aladrén, Albeta, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alconchel, Alfajarín, Almonacid de la Sierra, Almunia de D.ª Godina (La), Alpartir, Anento, Artieda, Bagüés, Bardallur, Belmonte, Bujesca, Boquiñeni, Borja, Botorrita, Bubierna, Bujaraloz, Bulbiente, Burgo de Ebro (El), Cabañas, Calatayud, Caspe, Cervera de la Cañada, Clarés, Cubel, Cuerlas, Epila, Eria, Farlete, Fayos (Los), Fombuena, Frasnó (El), Fuencalderas, Gallur, Godojos, Grisel, Illueca, Jaraba, Lagata, Langa, Lecina, Lechón, Lucena, Luceni, Mainar, Maluenda, Mallén, Manchones, Mara, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Monegrillo, Moneva, Monterde, Montón, Morata de Jalón, Morés, Moros, Moyuela, Mozota, Munébrega, Murero, Nombrevilla, Olivés, Oroajo,

Orera, Orés, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pas-triz, Pina, Pintano, Plenas, Pozuel de Ariza, Po-zuelo, Puendeluna, Purroy, Remolinos, Retascón, Riela, Ruesca, Ruesta, Samper del Salz, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Sisamón, Sobradiel, Tarazona, Tauste, Terrer, Tiermas, To-bed, Torralba de los Frailes, Torralvilla, Torrecilla de Valmadrid, Torrehermosa, Torrelapaja, Tos-sos, Undués de Lerda, Used, Valconchán, Valde-horna, Val de San Martín, Valmadrid, Valpalmas, Velilla de Ebro, Vera, Vilueña (La), Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros y Vistabella.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito Minero,

Hago saber: Que en el expediente de registro de demasía á la mina «Octaviana», núm. 822, cuyo expediente tiene el núm. 959, ha decretado el Sr. Gobernador civil, con fecha 4 del actual, lo siguiente:

«De conformidad con el informe anterior del señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, decreto: que en vista de que del reconocimiento practicado para la demasía á la mina «Octaviana», número 822, cuyo expediente tiene el núm. 959, resulta la existencia de un espacio irregular de 5 hectáreas, 39 áreas y 8 centiáreas, que sólo puede adjudicarse como demasía, debe constituirse el depósito de 75 pesetas para atender á los gastos de demarcación de dicha demasía, dentro del improrrogable plazo de diez días, á partir de la notificación al interesado. Notifíquese al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene la vigente ley de Minas.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1903.—P. O., el Ingeniero segundo, Manuel Abbad.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito Minero,

Hago saber: Que en el expediente de registro de la demasía á la mina «Potente», núm. 732, cuyo expediente tiene el núm. 960, el Sr. Gobernador civil, en 4 del actual, ha decretado lo siguiente:

«De conformidad con el informe anterior del señor Ingeniero Jefe de este distrito Minero, decreto: que en vista de que del reconocimiento practicado para la demasía á la mina «Potente», núm. 732, cuyo expediente tiene el núm. 960, resulta la existencia de un espacio irregular de 13 hectáreas, 95 áreas y 23 centiáreas, que sólo puede adjudicarse como demasía, debe constituirse el depósito de 83 pesetas para atender á los gastos de demarcación de dicha demasía, dentro del improrrogable plazo de diez días, á partir de la notificación al interesado. Notifíquese al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene la vigente ley de Minas.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1903.—P. O., el Ingeniero segundo, Manuel Abbad.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito Minero,

Hago saber: Que en el expediente de registro de demasía á la mina «Paz», núm. 733, cuyo expediente tiene el núm. 961, el Sr. Gobernador civil, en 4 del actual, ha decretado lo siguiente:

«De conformidad con el informe anterior del Sr. Ingeniero Jefe de este distrito Minero, decreto: que en vista de que del reconocimiento practicado para la demasía á la mina «Paz», número 733, cuyo expediente tiene el núm. 961, resulta la existencia de un espacio irregular de 39 hectáreas, 74 áreas y 96 centiáreas, que sólo puede adjudicarse como demasía, debe constituirse el depósito de 187 pesetas para atender á los gastos de demarcación de dicha demasía, dentro del improrrogable plazo de diez días, á partir de la notificación al interesado. Notifíquese al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene la vigente ley de Minas.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1903.—P. O., el Ingeniero segundo, Manuel Abbad.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero:

Hago saber: Que en el expediente de registro de demasía á la mina «Feliciano», núm. 826, cuyo expediente tiene el núm. 956, con fecha 4 del actual, ha decretado el Sr. Gobernador civil, lo siguiente.

«De conformidad con el informe anterior del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero decreto: que en vista de que del reconocimiento practicado para la demasía á la mina «Feliciano», número 826, cuyo expediente tiene el núm. 956, resulta la existencia de un espacio irregular de 16 hectáreas, 56 áreas y 94 centiáreas, que sólo puede adjudicarse como demasía, debe constituirse el depósito de 95 pesetas para atender á los gastos de demarcación de dicha demasía dentro del improrrogable plazo de diez días, á partir de la notificación al interesado. Notifíquese al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene la vigente ley de Minas.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1903.—P. O., el Ingeniero segundo, Manuel Abbad.

SECCION SEXTA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones durante el tiempo que ha estado de manifiesto, el día 14 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta para el arriendo del alquiler de las pesas y medidas y servicio de pesar y medir durante el próximo año 1904, bajo el tipo en alza de 1.200 pesetas, cuya subasta se celebrará con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900 y al referido pliego de condiciones que obra en el expediente.

Las proposiciones se presentarán al Alcalde &

Concejal que presida el acto en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 11.º con arreglo al modelo que á continuación se inserta, debiendo ir acompañadas de la cédula personal y el resguardo provisional, que asciende á 60 pesetas.

El rematante prestará fianza definitiva por el 15 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el arriendo.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Notario de la villa de Alagón.

El importe en que quede rematado el arriendo, lo entregará el rematante por cuartas partes durante los primeros veinte días del segundo mes de cada trimestre.

Si en la primera subasta no se presentaren proposiciones admisibles, á la misma hora del día 25 del corriente se celebrará la segunda con la rebaja del 25 por 100 del tipo.

Bárboles 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Benito.

Modelo de proposición.

Me obligo á prestar el servicio del alquiler de pesas y medidas y el de pesar y medir los efectos sujetos al impuesto en el año 1904, con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, por el precio anual de (tantas) pesetas, que habré de satisfacer oportunamente.

(Fecha y firma.)

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa el arriendo en subasta pública del arbitrio de pesas y medidas y el impuesto sobre cerdos y derechos de macelo, durante el próximo año de 1904, se hallan formados los pliegos de condiciones y tarifas que habrán de regir para la exacción de aquéllos, de conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, ó sea hasta el quince, para que puedan ser examinados y formular reclamaciones procedentes, y caso de no producirse éstas, tendrán lugar las subastas respectivas el día 17 del corriente á las diez y once de su mañana.

Calatorao 5 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Berdejo.—Por A. del A. y J., Pablo Puerta, Secretario.

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año 1904, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de instrucción.

Arándiga 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Molinero.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año de 1904, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calatayud 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Constantino Gaspar.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el año 1904.

Alcalá de Ebro 5 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Alejandro Logroño.

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el año 1904, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría, por término de quince días.

Aguarón 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

En cumplimiento de lo prevenido en la vigente instrucción, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año 1904, el día 27 del actual, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 3.500 pesetas en alza, y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Aguarón 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

Habiendo desaparecido de esta villa en la mañana del 29 de Noviembre último el niño Manuel Ramón Zaragoza, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de conseguirlo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Cariñena 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

Señas del desaparecido.

Tiene once años de edad, hijo de Orencio y de Pilar, de oficio pastor, viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana negra, piales de lana negra, abaracas y boina negra. Lleva manta pequeña nueva de las llamadas Morellanas.

PARTE NO OFICIAL

Término de Candevania de la villa de Zuera.

Se convoca á Junta general de regantes de dicho término para el día 20 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta población, con el objeto de tratar y resolver lo que corresponda respecto á presupuesto y otros asuntos urgentes que constan á la orden del día. Se advierte que si por falta de número no pudiera celebrarse, tendrá lugar la sesión el día 25 de dicho mes, á la hora y punto designado.

Zuera 30 de Noviembre de 1903.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Marcén.

Comunidad de regantes de Pina de Ebro.

D. Valero Rocañín Cuén, Presidente de la Comunidad de regantes de la villa de Pina de Ebro:

De conformidad con lo que dispone el artículo 45 de las Ordenanzas, y á los efectos del 53 de las mismas, se convoca á Junta general ordinaria á todos los regantes para el domingo 20 del actual, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones de esta Comunidad; debiendo advertir, que si en dicho día no se reuniese mayoría absoluta, dicha Junta general se celebrará el día 27 del mismo, en el local y hora indicados, tomando acuerdos con el número de votos que á ella concurran.

Pina 2 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Valero Rocañín.—El Secretario, Andrés González.